ORDENANZA MUNICIPAL

N°014–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA ECOCARD 2023-2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribuciones del Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a ley (...). Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (...)".

Que, el segundo párrafo de la norma IV del T.P. del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante el D.S. N°133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y sanciones respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el literal d) del numeral 2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, el artículo 7° de la Ley N°29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N°29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por D.S. N°005-2010-MINAM señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana.

Que, mediante el Decreto Supremo N°095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de los compromisos del PI. del año 2023 para el cumplimiento de metas de indicadores asociados y los procedimientos para la verificación del cumplimiento.

Que, mediante Informe N°0829-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 12 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental concluye que es necesario la actualización y aprobación de exoneración

de arbitrios de limpieza pública "ECOCARD 2023-2024" de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, el cual tiene como objetivo la aplicación del incentivo tributario denominado "ECOCARD" a favor del predio generador de la obligación tributaria (viviendas y establecimientos), que participan en el Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva, y solicita la aprobación de EXONERACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA "ECOCARD 2023-2024", mediante una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°1909-2023-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación de Exoneración de Arbitrios de Limpieza Pública "ECOCARD 2023-2024", mediante Ordenanza Municipal, todo ello en razón al sustento técnico y normativo detallado en el informe precedente;

Que, mediante Informe N°715-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis correspondiente, opina favorablemente ya que el proyecto de Ordenanza que aprueba la exoneración de arbitrios de limpieza "ECOCARD 2023-2024" se sustenta dentro de las facultades de las municipalidades distritales y se encuentra establecido dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°467-2023-GAJ-MDAA de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita opinión técnica por parte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, ello en virtud a la naturaleza del objeto de la exoneración.

Que, mediante Informe N°207-2023-SGAT-GM-MDAA de fecha 20 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, luego del análisis y evaluación técnica, señala que, conforme a los fundamentos del proyecto presentado que motivan la exoneración de la tasa de Limpieza Pública a través del "ECOCARD 2023-2024", por la participación activa en el Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, concluye con opinión favorable;

Que, mediante Informe N°507-2023-GAJ-MDAA de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye viable continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración de arbitrios de limpieza pública "ECOCARD 2023-2024";

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA "ECOCARD 2023-2024"

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Finalidad.
Aplicar la aplicación del incentivo tributario denominado "ECOCARD" a favor del predio generador de la obligación tributaria (viviendas y establecimientos), que participan en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito Alto de la Alianza.

Artículo 2°. - Objetivo.
Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos a través de la segregación domiciliaria en el Distrito Alto de la Alianza, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor del predio generador de la obligación tributaria (viviendas y establecimientos), que participen clasificando y segregando sus residuos sólidos inorgánicos aprovechables previamente registrados en el padrón que administra la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 3°. - Base Legal.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28611- Ley General del Ambiente.
- Ley N°27314- Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N°003-2022-MDAA, que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

Artículo 4°. - Definiciones.
Para mejor aplicación operativa de los criterios, se considerarán las siguientes definiciones:

4.1 **ECOCARD. –** Se refiere a la tarjeta la cual contiene la cantidad de meses a exonerar según la cantidad de bolsas, según la cantidad de bolsas entregadas por los participantes.

4.2 **Continuidad. –** Se refiere a los contribuyentes que hayan participado mínimamente un trimestre y que de ahí en adelante segregan semanalmente sus residuos sólidos aprovechables.

4.3 **Recicladores. –** Los recicladores o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, que conducen las autoridades municipales.

4.4 **Reciclaje. –** Toda actividad que permita reaprovechar un residuo sólido, mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

4.5 **Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. –** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y su comercialización.

4.6 **Residuos sólidos inorgánicos. –** Son llamados también residuos sólidos secos, como lo son: Papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce y otros).

4.7 **Residuos Sólidos Orgánicos. –** Son aquellos que fácilmente se descomponen como lo son: Restos de alimentos, comida y poda de áreas verdes.

4.8 **Residuos Sólidos Aprovechables. –** Aquellos residuos sólidos e inorgánicos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos.

4.9 **Segregación. –** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

4.10 **Valorización. –** Es todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que pueden causar perjuicio al medio ambiente.

TITULO II
DE LOS PREDIOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE

Artículo 5°. - Beneficiario del ECOCARD y plazo de vigencia.
Los vecinos que participen de forma continua del programa de segregación en la fuente, se considerará como beneficiario, al final de año fiscal participado, con la adquisición de una tarjeta denominada "ECOCARD", dicha tarjeta contará con una cantidad de meses, según corresponda (2 meses, 3 meses, 4 meses, 5 meses y 6 meses) la cantidad de meses otorgados serán exonerados en la cuenta corriente del predio generador de la obligación cuando el beneficiario realice el canje de su ECOCARD en ventanilla y/o conjuntamente el pago de Arbitrios de Limpieza pública, el plazo del canje de la tarjeta ECOCARD será tal como se señala en el Cuadro N° 01 y 02, dicho beneficio será acumulable al Beneficio Tributario vigente de la Municipalidad. Los vecinos que participen en la Campaña "Int3Rcambia Alianza" o campañas que hubiera, también podrán acceder al beneficio de 2 meses de beneficio "ECOCARD" siempre que, superen 20 kg y que cuenten con domicilio en el distrito Alto de la Alianza.

El beneficio mencionado se realizará según criterio descrito en el siguiente Cuadro N°01 y Cuadro N°02:

CUADRO N°03. FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

DÍA	SECTOR	HORARIO
Lunes	Sector I	8:00 am a 12:00 pm
Martes	Sector II	8:00 am a 12:00 pm
Miércoles	Sector III	8:00 am a 12:00 pm
Jueves	Sector IV	8:00 am a 12:00 pm
Viernes	Sector V, VI y VII	8:00 am a 12:00 pm

CUADRO N°04. FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

N°	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE ENTREGA
1	PET	Botellas de gaseosa, botellas de agua mineral, botellas de refresco, botellas de jugo	Deben ser entregados vacíos sin contenido, limpios y secos.
2	HDPE	Envase de productos de limpieza, detergentes, botellas de shampoo y cremas, botellas de desinfectantes, envases de yogurt	Deben ser entregados vacíos sin contenido, limpios y secos
3	PAPEL BLANCO	Papel bond usado, cuadernos escolares y universitarios, agendas de hoja de color blanco	Sin tapas ni espirales, sin grapas, limpios y secos
4	PAPEL COLOR Y PERIODICO	Papel bond de colores o con diseños, papel lustre, revistas, periódico, afiches, posters, libros, guías telefónicas, folders file de colores, hojas de agendas de color, recibos y boletas	Sin espirales ni grapas, limpios y secos
5	CARTÓN	Todo tipo de cartón y cajas, conos de papel higiénico, cajas de jabón, pasta dental, cremas, perfumes,	Limpios y secos
6	LATA	Tarros de leche, envases de conservas de pescado, frutas entre otros	Limpios y secos
7	ALUMINIO	Latas de bebidas (gaseosas y cervezas), ollas de aluminio	Limpios y secos
8	CAUCHO	Lavadoras, jarras, sillas, tachos de residuos sólidos, botellas de thinner, botella de aceite de cocina	Limpios y secos
9	FIERRO	Fierro, alambrón, clavos, piezas de cocina, mobiliario, vehículos	Limpios sin grasa ni otros materiales

6.5 Si el Contribuyente no se encuentra dentro de las urbanizaciones y/o zonas participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito Alto de la Alianza, deberá coordinar con la directiva de su respectiva organización territorial debidamente registrada a fin de que sus respectivas urbanizaciones, junta vecinal, asociación de vivienda o asentamiento humano sea evaluado e incorporado por la Municipalidad en dicho Programa.

6.6 Para efectos del presente programa, se entenderá como representante de la vivienda, a la persona

capaz de proporcionar los datos y acepte la entrega periódica de los residuos sólidos clasificados y segregados; en caso de retirarse del programa, lo hará saber al promotor o reciclador, anotando el hecho en el plazo establecido en el Cuadro N°01 y N°02.

Artículo 7°. - Sensibilización y Capacitación
La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental quien, a través del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, dirigido por el Compromiso 3:Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, se encargará de la sensibilización a los vecinos del distrito, capacitar a los miembros de la asociación de recicladores y/o EC-RS encargados en la recolección selectiva de los residuos y dictar las disposiciones para el buen funcionamiento del Programa.

La capacitación dirigida a los vecinos está relacionada a explicar qué residuos segregar, los horarios y días de recolección de los residuos aprovechables, así como los beneficios de su participación y procedimiento de aplicación del ECOCARD e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el aprovechamiento de los residuos.

Artículo 8°. - Entrega de la tarjeta ECOCARD
Hasta antes de finalizar el año fiscal participado, se realizará el conteo acumulado de bolsas por vivienda participante para proceder a la entrega de tarjetas ECOCARD, si así lo amerita, la tarjeta tendrá impreso los meses que serán exonerados de acuerdo a su participación y número de bolsas entregados según el artículo 5°.

Los responsables de la entrega de tarjetas ECOCARD la realizarán los promotores ambientales debidamente identificados y autorizados, el procedimiento de entrega será de forma personal, respetando las normas de bioseguridad, el poblador que es acreedor de la tarjeta ECOCARD deberá firmar un acta de entrega de dicho beneficio para poder hacer efectivo la exoneración.

TITULO III
RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES Y APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 9°. - De los encargados del recojo selectivo de residuos sólidos segregados reciclables
El personal de la asociación de recicladores vigentes y autorizados, así como los promotores ambientales, debidamente identificados y autorizados por la Municipalidad, se encargará de la recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos segregados por aquellos contribuyentes registrados como participantes del Programa.

De igual manera, los contribuyentes participantes del programa de segregación, deberán entregar en la bolsa proporcionada por los recicladores, los residuos sólidos inorgánicos aprovechables, tales como: papel (blanco y/o color), cartón, PET, vidrio (sólo botellas de licor de 750 ml), metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros), botellas de aceite, plástico duro, caucho, envases de yogurt, envases de lejía y verificar que se registre la cantidad de bolsas de material reciclable entregadas al personal de la asociación de recicladores y registrando en el formato de recolección que servirá como base de datos.

Previo a la recolección de los residuos sólidos por parte de la asociación de recicladores, la bolsa que se encuentre llena hasta las 3/4 partes de su capacidad debe ser armada con doble nudo, de manera que se encuentre cerrada herméticamente y asegurándose que no presente ningún rasguño u orificio. Después de cerrar la bolsa, esta debe ser rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto, el cual debe contar con autorización sanitaria de la DIGESA. Seguidamente, se debe colocar la bolsa que contiene los residuos dentro de una segunda bolsa de revestimiento y amarrarla con doble nudo. Esta bolsa no debe volver a abrirse bajo ningún motivo. Todas las bolsas de los residuos sólidos generados en los domicilios deben almacenarse temporalmente en un tacho o recipiente rígido exclusivo para tal fin, hasta su posterior recolección por parte de los operarios de limpieza pública, en el día y horario establecido.

Artículo 10°. - Supervisión del servicio de recojo selectivo
La Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Compromiso 3 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos efectuada por el personal de la asociación de recicladores autorizado.

Artículo 11°. - Reporte de participación en el Programa y la aplicación del beneficio
Los encargados del recojo selectivo, deberán remitir diariamente el registro de campo (padrones de recojo),

en el cual se contabiliza la cantidad de bolsas entregadas por los representantes de los predios participantes del Programa a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para así ser registrados, digitalizados, y contabilizados en el padrón oficial de participantes, ya que al término de cada año fiscal, se remitirá al padrón final de los predios que gozaran del beneficio tributario que se otorga con el ECOCARD, para los arbitrios de limpieza pública.

La exoneración en el pago de Arbitrios de Limpieza Pública para los contribuyentes que vienen segregando sus residuos sólidos inorgánicos aprovechables, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y considere pertinente, el procedimiento de exoneración será realizado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria. El cual se detalla en el Artículo 12°.

Artículo 12.- Procedimiento de la aplicación de la exoneración por el beneficio "ECOCARD".
La responsable del Compromiso 3 a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, deberá remitir la lista de beneficiarios finales, para que la Sub Gerencia de Administración Tributaria (SGAT), pueda llevar el control adecuado, así mismo la lista de beneficiario deberá contener la numeración de "ECOCARD" que le corresponda, de esta manera SGAT podrá validar el bono en el sistema tributario denominado "SIADT". La "ECOCARD" deberá contener la dirección del predio generador de la obligación tributaria.

La exoneración se afectará a la cuenta corriente del predio generador, específicamente en los arbitrios municipales de limpieza pública. Toda información será continuamente corroborada y validada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Finalmente, la "ECOCARD", es el sustento de la exoneración, por lo que deberá ser entregado por el beneficiario al personal de la Plataforma de Atención y posteriormente archivado en la oficina de "Caja-MDAA", junto con el recibo que corresponda al predio, para formar parte de un solo expediente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - FACÚLTASE, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia, como también la reducción y/o incremento de los meses de BONO de descuento por ECOCARD aplicable a los arbitrios municipales de limpieza pública.

SEGUNDA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Asuntos Judiciales de la Región Tacna; y, **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; así como, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
GPP
SGGA
GDES
SGAT
SGTIC
Archivo